Núm. 34.

Este Boletin se publica les Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la POTENDA.



Precio 3 ctos.

PERSTANCE.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 20 de Marzo de 1845.

BOLDTIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OTICIO.

elding sor son son strait in the composition of smooth of the constraint of the cons

Real decreto de 5 de Marzo, restableciendo el instituto de las Escuelas Pias segun se hallaba antes de la ley de 20 de Julio de 1837.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice en 13 del actual.

al de la Gobernacion de la Península en 5 del actual lo que sigue: = Con esta fecha se ha servido la Reina nuestra Señora mandar publicar la siguiente ley.

DONA ISABEL II, POR LA GRACIA DE DIOS y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas; à todos los que las presentes

vieren y entendieren, sabed ! Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente :

Artículo único. El instituto de las Escuelas Pias volvera al estado en que se hallaba antes de la ley de 20 de Julio de 1837 y del decreto de 22 de Abril de 1834; quedando sujeto en la parte relativa á la enseñanza, à las disposiciones generales sobre instruccion pública y á las ordenes especiales del Gobierno. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1845. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia

y Justicia, Luis Mayans. Lo que comunico á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1845. Y de la propia orden, comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacior, lo traslado é V. S. para su inteligencia y los efectos oportuenos."

Lo que se inserta en el Boletin para la debida publicidad y cumplimiento. Segovia 17 de Marzo de 1845.=José Balsera.

Habiéndose fugado de la ciudad de Leon el reo Pedro Martinez, de las señas personales que se anotan a continuación; encargo á los Alcaldes, comisarios, celadores y agentes de protección y seguridad pública de esta provincia que si se halla ó presenta en sus respectivos distritos procedan á su captura, haciéndole acto contínuo conducir á esta capital á disposición de mi autoridad para los efectos correspondientes. Segovia 18 de Marzo de 1845. Sosé Balsera.

Señas de dicho criminal. Estatura 5 pies, i pulgada y 6 líneas, edad 20 años, pelo castaño rizado, ojos garzos, nariz afilada, barba lampiña, cara larga y color bueno.

Interesando al mejor servicio público la captura de Pedro Martin (a) Barriguilla, que el 12
de Enero próximo pasado partio del pueblo de
Abades para el de Tabladillo, de donde salió la
mañana del 13 con pasaporte refrendado en los
dos puntos espedido en Logroño, prevengo á los
Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública practiquen cuantas diligencias

sean convenientes à la busca de aquel sugeto que conducirán, siendo detenido, de una en otra justicia à disposicion de este Gobierno político. Segovia 18 de Marzo de 1845.=José Balsera.

INTENDENCIA.

D. Manuel Bravo, Intendente subdelegado de todas Rentas nacionales de esta provincia de Segovia.=Por el presente, y primer pregon, término de nueve dias, cito, llamo y emplazo a D. José Baladron, vecino de Mombuey, provincia de Zamera y partido de Puebla de Sanabria, que aparece inculcado en causa que se sigue de oficio por el encuentro habido entre contrabandistas y carabineros el 19 de Enero último, por las resultas que tuvo, que se presente á disposicion de esta Subdelegacion juzgado de Rentas, á oir cargos y dar sus escusas y defensas; apercibido que si comparece, será oido en justicia, y sino, en su ausencia y rebeldía se continuará y fallará la causa y le parará perjuicio. Para que llegue à noticia del espresado D. José Baladron, lo hago publicar en el Boletin oficial, y las Justicias donde quiera que se presente, le prendan, aseguren y hagan conducir á esta cárcel bajo su responsabilidad. Segovia: Marzo 17 de 1845.= Manuel Bravo.=De acuerdo de S. Sría. : Baltasar Pastor

Marzo 17 = Insértese = Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

REVISTA

de legislacion estranjera publicada bajo la direccion de D. Joaquin Calbeton, aboga-do del colegio de San Sebastian.

Prospecto. _ Desde que en 1834 fundaron tres jurisconsultos distinguidos el Boletin de legislacion y ju--risprudencia, han visto la luz pública en nuestro pais varios trabajos sobre tan importantes materias, llamando por diferentes medios la atencion hácia el estudio de la ciencia del derecho. Y en efecto, si se considera que la legalidad es la única base sólida y duradera en que deben descansar los gobiernos representativos, se comprendera facilmente, que el estudio del derecho es una de las primeras necesidades de la época; haciéndose aquella sentir mas vivamente en nuestra patria, en la que por muchas causas asi antiguas como modernas, no se halla desgraciadamente el sentimiento de legalidad tan arraigado, como fuera de desear y es necesario, para que el Gobierno representativo llegue á ser una verdad. En tal estado, cuantos esfuerzos se hagan para generalizar el conocimiento de la ciencia del derecho, cuanto mas se inculquen los eternos fundamentos en que se apoya, cuanto sirva para

Acres de la companya della companya

inspirar en el ánimo de los españoles el amor á la legalidad, es de utilidad notoria, y debe procurarse por todos medios. Intimamente convencidos de esta idea, y deseando contribuir por nuestra parte á su consecucion, hemos fijado la vista con toda atencion en el estado comparativo en que se halla la ciencia del derecho entre nosotros y otras naciones mas adelantadas y nos hemos persuadido de que podriamos prestar alguna utilidad á los que se dedican á tan interesante estudio, dandoles noticia de los trabajos de reconocido mérito que los jurisconsultos y publicistas mas eminentes dan á luz en el estranjero, y cuya lectura está reducida hoy entre nosotros á un círculo muy limitado. Difundir en España el conocimiento de las producciones mas importantes, que sobre la historia, filosofía del derecho y legislacion se han publicado recientemente y se publican en otros paises, dando preferencia al derecho criminal, administrativo y comercial, como del mayor interés en el estado actual de la nacion, llamar la atencion de la juventud pensadora, que se dedica al derecho hácia los estudios graves, que son tan ... indispensables para prepararse á la vida pública en esta clase de gobiernos, familiarizarla con los trabajos de los jurisconsultos y publicistas mas acreditados en el estranjero, y hacer que se consigan estas ventajas con economía, es el objeto que nos proponemos al anunciar esta revista. El empeño que contraemos con el público es el de escoger entre las producciones estranjeras las que creamos mas interesantes, y entren en el plan de nuestra revista, presentándolas traducidas á nuestro idioma lo mas fielmente que nos sea posible, y procuraremos llenar este compromiso con el celo é inteligencia que nuestras fuerzas nos permitan.

Condiciones de la suscricion. Esta revista saldrá mensualmente dando principio desde Abril próximo; contendrá cinco pliegos de impresion ó sean ochenta páginas, siendo el papel y el tipo iguales al prospecto.

El precio de cada número será el de 4 rs. en la ciudad de San Sebastian, y 4½ en los demas puntos, franco de porte, formándose con seis números un tomo de 480 páginas.

Cualquiera reclamacion que se haga, se dirigirá franca de porte á la redaccion de la Revista de legis-lacion extranjera.

Se suscribe en esta ciudad en la Imprenta y Librería de los Sobrinos de Espinosa. Insértese. Balsera.

POIG BG AIDAROANUNCIOSAI ARGARI AMOG

Las personas o corporaciones que conserven libranzas pendientes de cobro, cartas de pago de suministros,
haberes militares o por cualquier otro concepto siempre que estén espedidas por las oficinas destinadas al
intento en cada distrito militar aunque sean de la época de la guerra de la Independencia y deseen como es
probable beneficiarlo, pueden avistarse con D. Valentin
Sebastian, que vive calle de San Agustin, número 10,
que les enterará de los pormenores.

Marzo 17._Insértese._Balsera.

En la villa de Bamba, distante de Valladolid tres leguas, se rematarán el último dia del corriente Marzo los pastos de veranía para 30 cabezas de ganado ovejuno, cuyo terreno es de lo mejor que se conoce por su abundancia de yerba, espiga y superiores aguas en todo su tránsito. Insértese. Balsera.